



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO  
30 ENE 2018

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HORA: 12:00 hrs

FIRMA:

Lic. Martín Enrique Chuc Pereira  
SECRETARIO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO

Mérida, a 26 de enero de 2018.

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de decreto para otorgar el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la federación, que forman parte de la Zona Económica Especial de Progreso, estén exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales

### Exposición de motivos

El 1 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y se adiciona un quinto párrafo al artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, con el objeto de impulsar el crecimiento económico sostenible que, entre otros fines, reduzca la pobreza, permita la provisión de servicios básicos y expanda las oportunidades para vidas saludables y productivas en las regiones del país que tengan mayores rezagos en desarrollo social, a través del fomento de la inversión, la productividad, la competitividad, el empleo y una mejor distribución del ingreso entre la población.

La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales define, en su artículo 3, fracción XVII, a las zonas económicas especiales como las áreas geográficas del territorio nacional, determinadas en forma unitaria o por secciones, sujetas al régimen especial previsto en esa ley, en las cuales se podrán realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias conforme a los propósitos de este ordenamiento, así como la introducción de mercancías para tales efectos.

En línea con lo anterior, el 30 de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales y el Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, expedidos ambos por el presidente de la república.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Por otra parte, el 14 de octubre de 2016, en cumplimiento del artículo 9, fracción III, de la citada ley federal, el Gobierno del Estado de Yucatán suscribió con el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán una carta de intención mediante la cual se otorga el consentimiento para el establecimiento y el desarrollo de la Zona Económica Especial de Progreso, así como para la instalación y la operación de inversionistas dentro de esta, en la que ambas autoridades se comprometieron a llevar a cabo las acciones, las medidas, los actos de naturaleza jurídica y demás operaciones necesarias para tal efecto.

En este sentido, para fortalecer las acciones impulsadas, el 29 de diciembre de 2016 se publicó en el diario oficial del estado el Decreto 436/2016 por el que se expide la Ley de Coordinación de Zonas Económicas Especiales del Estado de Yucatán que, en su artículo 2, fracción X, define a la zona como la zona económica especial, entendida como el área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta el régimen especial previsto en la ley federal, en la cual se podrán realizar actividades económicas productivas.

En alcance, el 3 de marzo de 2017 se publicó en el referido medio de oficial de difusión el Decreto 461/2017 por el que se autoriza la donación de diversos bienes inmuebles del patrimonio estatal a favor del Gobierno Federal para el establecimiento de una zona económica especial, ubicados en el municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.

Finalmente, el 19 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se emite la declaratoria de la zona económica especial de Progreso, ubicada en el municipio de Progreso, en el estado de Yucatán.

En efecto, con el objeto de establecer y operar la Zona Económica Especial de Progreso se han coordinado los esfuerzos en los tres órdenes de gobierno en aras del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales particularmente con la finalidad de impulsar el crecimiento económico que permita la reducción de la pobreza, la provisión de servicios básicos y la expansión de oportunidades para que su población tenga vida saludable y productiva.

Al respecto, no debe soslayarse que el establecimiento de la Zona Económica Especial de Progreso responde al hecho de que se encuentra en un área geográfica estratégica que destaca por su potencial de desarrollo



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

para la realización de actividades económicas de mayor productividad; lo cual contribuirá al abatimiento de la pobreza extrema y desigualdad social, y a cerrar las brechas de desarrollo en el estado de Yucatán, a partir de acciones que promuevan el crecimiento económico sostenible y equilibrado de los municipios ubicados en el área de influencia, y que genere empleos y oportunidades productivas para su población.

Para avanzar en el logro de los objetivos planteados es necesario dar cumplimiento a las disposiciones que rigen los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación. Al respecto, el artículo 6, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al referido régimen los inmuebles federal que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a estos conforme a dicha ley.

Por otra parte, la Ley General de Bienes Nacionales en su artículo 9, párrafos primero y quinto, dispone que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos en la propia ley, excepto aquellos inmuebles que la federación haya adquirido con posterioridad al 1º de mayo de 1917 y que se ubiquen en el territorio de algún estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva; y que los inmuebles federales en los que se establezcan zonas económicas especiales, en los términos de la ley en materia, se considerarán comprendidos en el supuesto a que se refiere el artículo 6, fracción VI, de la propia ley general y se sujetarán a lo previsto en el artículo en comento.

Que en ese contexto, en cumplimiento al artículo 9, párrafos primero y quinto, en relación con el artículo 6; fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; y de conformidad con la solicitud realizada por el titular de la autoridad federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales se estima procedente someter a la consideración del Congreso del Estado de Yucatán una iniciativa de decreto con la finalidad de recabar su consentimiento expreso para que el inmueble a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2017, esté exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales.

En virtud de lo anterior, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto para otorgar el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que forman parte de la Zona Económica Especial de Progreso, estén exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales.

**Iniciativa de decreto para otorgar el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la federación, que forman parte de la Zona Económica Especial de Progreso, estén exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales**

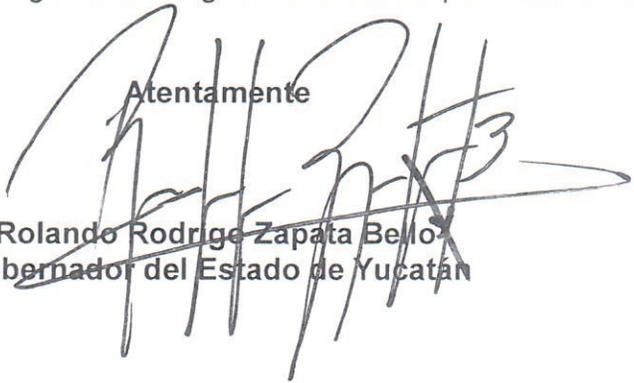
Se otorga el consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafos primero y quinto, de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Progreso, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de diciembre de 2017, esté exclusivamente bajo la jurisdicción de los Poderes Federales.

**Artículo transitorio**

**Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Atentamente



Rolando Rodríguez Zapata Bello  
Governador del Estado de Yucatán



Martha Leticia Góngora Sánchez  
Secretaria general de Gobierno